

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de enero de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 17 de enero de la presente anualidad fue inadmitida la demanda VERBAL MONITORIO concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda formulada a través de apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER RAMÍREZ RODAS, identificado con C.C. 10.270.017 en contra de la sociedad VCC PHARMA S.A.S. N.I.T. 900.434.244-8, pretendiendo dar inicio a un proceso MONITORIO.

La demanda fue inadmitida por auto del día 17 de enero de 2024 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación, el cual debió ser allegado a más tardar el día 25 de enero de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente PROCESO MONITORIO VERBAL formulado por el señor JORGE ELIECER RAMÍREZ RODAS, identificado con C.C. 10.270.017 en contra de la sociedad VCC PHARMA S.A.S. N.I.T. 900.434.244-8.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 1 de febrero de 2024

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a007d7cd4c9b58468c21a47c3e51744b1937e734ce9cc9d38b33d8bd971022**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>